



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco

COMISIÓN ORGANIZADORA



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 268 -2024-UNADQTC/PCO.**

Cusco, 25 de abril del 2024.

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 0010-2023-UNADQTC/VPA-GQF-DPC de fecha 12 de diciembre de 2023, Memorándum N° 1864-2023-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 15 de diciembre de 2023, Informe N° 040-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME/ETOG de fecha 16 de febrero de 2024, Informe Técnico N° 004-2024-UNADQTC/VPAJAC de fecha 26 de febrero del 2024, Memorándum N° 387-2024-UNADQTC/PCO-VPA del 27 de febrero de 2024, Carta N° 004-2024-LSGR de fecha 05 de marzo de 2024, Informe N° 089-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME/ETOG de 06 de marzo del 2024, Informe Legal N° 097-2024-UNADQTC/AJ de fecha 01 de abril de 2024, y Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 015-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 22 de abril del 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte “Diego Quispe Tito” del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la ley 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: “Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante el Informe Técnico N°0010-2023-UNADQTC/VPA-GOF-DPC de fecha 12 de diciembre del 2023, a través del cual expone aclaraciones y recomendaciones formuladas por el especialista del MINEDU Mg. Walter de la Cruz Arteta, quien a través del correo institucional da conformidad al proyecto de la Política de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, y sugiere continuar con los trámites para la aprobación vía resolución;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



Que, con memorándum N° 1864-2023-UNADQTC/PCO-VPA de 15 de diciembre del 2023, emitido por vicepresidencia académica mediante el cual solicita revisión e informe de opinión favorable tomando en consideración lo expuesto en el informe técnico adjunto que contiene el proyecto de Política General de Responsabilidad Social Universitaria, para poder proseguir su trámite de aprobación;

Que, a través del Informe N° 040-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME/ETOC de fecha 16 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Modernización y Estadística, se remiten las observaciones siendo solicitadas de manera conjunta, motivo por el cual solicita se realice el levantamiento de observaciones para seguir con el proceso de aprobación de la política en mención;

Que, al respecto se tiene el Informe Técnico N° 004-2024-UNADQTC/VPA-JAC de fecha 26 de febrero del 2024, el Especialista Académico señala que es prioridad integrar la institución con la sociedad, por lo tanto, resulta imprescindible implementar la Política General de Responsabilidad Social Universitaria;



Que, mediante Carta N° 004-2024-LSGR de fecha 05 de marzo de 2024, se presenta el Informe Técnico N° 001-2024-JKAC de fecha 05 de marzo de 2024, informe a través del cual se emite opinión técnica favorable respecto a la "Política General de Responsabilidad Social Universitaria" de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, con Informe N° 089-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME/ETOG de 06 de marzo del 2024, emitido por la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, señala que se ha llevado a cabo un minucioso análisis de la Política General de Responsabilidad Social Universitaria, motivo por el cual el Informe Técnico N° 001-2024-JKAC es respaldo por la Unidad de planeamiento, modernización y estadística;

Que, a través del Informe Legal N° 097-2024-UNADQTC/AJ de fecha 01 de abril de 2024, el asesor legal, opina favorablemente para la aprobación Política General de Responsabilidad social Universitaria de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de conformidad al artículo 182.2 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 015-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 22 de abril del 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, aprobar con cargo a corrección de estilo y la diagramación correspondiente para la publicación final de **La Política General de Responsabilidad Social y Universitaria de la UNADQTC**, debiendo emitirse por Secretaría General el acto resolutivo correspondiente;

Que, la Responsabilidad Social Universitaria se encuentra contemplada en el artículo 124° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el cual califica la Responsabilidad Social Universitaria como la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicio de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluyendo la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. Asimismo, cabe indicar que la responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, y tiene como objeto contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad;

Aunado a ello, se tiene la Resolución de la Superintendencia N°055-2021-SUNEDU, que aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad", en específico el indicador 4 hace referencia al "Desarrollo de la Responsabilidad Social Universitaria", los mismos que se consideran como requisitos mínimos exigibles por la SUNEDU para la implementación de una entidad Universitaria;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
COMISIÓN ORGANIZADORA



Se aprecia también que dicha propuesta se encuentra acorde con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y del derecho positivo vigente que constituye un instrumento necesario para la adecuada gestión de la entidad, que coadyuvara a promover la articulación permanente de las tareas básicas de la universidad con las demandas y oportunidades de la sociedad con el fin de generar nuevos conocimientos, actitudes y sensibilidades en la comunidad universitaria que contribuyan al bien común, asimismo, busca un mejor desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de los objetivos institucionales, facilitando y fomentando las buenas relaciones interpersonales e institucionales, bajo el cumplimiento de las normas legales y administrativas, orientado además con el proceso de licenciamiento de nuestra institución universitaria;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

**SE RESUELVE:**

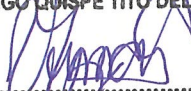
**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Política General de Responsabilidad Social y Universitaria de la Universidad Nacional Arte Diego Quispe Tito del Cusco, la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento y la implementación de la Política aprobada en el artículo precedente de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica para que a través de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, la notificación de la política aprobada en el primer artículo, a quienes corresponda, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
  
PRESIDENCIA  
M. Cs. Victor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES.**

**ATENTAMENTE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
  
SECRETARIA GENERAL  
Mg. Milagros Gamapa Santos  
SECRETARIA GENERAL